

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL USO DEL SERVICIO DE SCANCHECK

PRIMERA: Descripción del servicio.

El Servicio de Depósito Electrónico de Cheques consiste en la CAPTURA Y REMISIÓN DE IMÁGENES DIGITALES efectuada por el SOLICITANTE de cheques comunes o de pago diferido para su presentación al cobro.

Dicha captura y remisión de imágenes podrá realizarse mediante la instalación por parte del BANCO en las OFICINAS de un escáner y un software, o bien desde la APP "BANCO COINAG SCANCHECK" descargada en el dispositivo móvil compatible de titularidad del solicitante.

Con cualquiera o ambas modalidades, la EMPRESA realizará la captura y remisión de imágenes de frente y reverso de cheques a los fines de su presentación al cobro, para ser depositados en la CUENTA. Una vez realizada la captura de imágenes, la EMPRESA procederá a transmitir dichas imágenes, de manera encriptada, al BANCO para su procesamiento y, en su caso, para su envío a la Cámara Compensadora (en adelante "SERVICIO"). Las características esenciales del SERVICIO se describen en los **Anexo II (APP "BANCO COINAG SCANCHECK")** que forma parte integrante de la presente oferta.

SEGUNDA: Conectividad con el BANCO.

La EMPRESA ingresará al software (en adelante el "APLICATIVO") y procederá a la autenticación de su identidad, utilizando el usuario y password de administrador que el BANCO le ha otorgado conforme lo previsto en el **Anexo I**.

Una vez ingresada al APLICATIVO y autenticada su identidad, la EMPRESA realizará la captura de las imágenes de cheques y enviará dichas imágenes al BANCO a través del Sistema del APLICATIVO. La constancia que emita el Sistema de la información remitida por esta vía será considerada suficiente boleta e instrucción al BANCO para el depósito de los cheques en la CUENTA.

TERCERA: Destino de los cheques.

Todos los cheques cuya imagen digitalizada la EMPRESA envíe para depósito mediante el APLICATIVO, serán exclusivamente para la acreditación en la CUENTA.

En consecuencia, todos los cheques deberán ser a la orden de la EMPRESA, o bien a nombre de terceros siempre y cuando los cheques estén endosados a favor de la EMPRESA y exista continuidad en la cadena de endosos de los mismos, y en ambos casos deberán estar previamente endosados por la EMPRESA, como endoso recibo y con la imputación para su depósito en la CUENTA conforme al texto referido en la cláusula siguiente.

Debido a las características del APLICATIVO, las cuales la EMPRESA declara conocer, no se admitirán cheques con la cláusula "NO A LA ORDEN" que no lo sea a favor del propio depositante.

Los cheques deberán contener en su anverso y reverso, la leyenda "PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE AL COBRO", siendo su omisión causal de rechazo de los mismos.-

Para el caso de que la Empresa sea una Cooperativa o una Mutual, la misma manifiesta en carácter de declaración jurada que las gestiones de cobranza de cheques responden a operaciones de crédito, de ayuda económica o de gestión de préstamos respectivamente, encontrándose debidamente inscriptos sus reglamentos al respecto y en un todo conforme a las resoluciones INAES 5450/14; 1207/12; 1418/03 y 1481/09, como así también manifiestan en igual carácter que cumplimentan en un todo con la obligación estipulada en Resolución General de AFIP 3688/2014, en su carácter de agentes de información.-

CUARTA: Controles previos de la EMPRESA.

La EMPRESA asume la responsabilidad de efectuar el control de los cheques que sean depositados en la CUENTA a través del SERVICIO en forma previa al envío de las imágenes respectivas al BANCO. En particular, la EMPRESA deberá verificar que no se trate de cheques con la cláusula "no a la orden"; que los cheques reúnan los requisitos esenciales especificados en el artículo 2° de la Ley 24.452 y/o la que en el futuro la reemplace, modifique y/o complemente, que el cartular no presente alguna de las situaciones previstas en el Punto 3.2 de la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria, Texto Ordenado Circular OPASI 2 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y/o la que en el futuro la reemplace, modifique y/o complemente, que exista una cadena regular de endosos, que contenga la leyenda "presentado electrónicamente al cobro" en anverso y reverso, que el cheque no se encuentre adulterado, raspado o presente anomalías y/o que no exista en el cartular cualquier circunstancia que, a la luz de la normativa vigente, impida el pago del cheque y/o cualquier otro control que se establezca en el futuro.

En caso de que el cheque cumpla con la normativa vigente para su pago, la EMPRESA procederá a capturar la imagen y enviar la misma al banco con los siguientes datos:

"BANCO _____ Nro. de BANCO _____

Sucursal _____

Caja _____

Fecha de depósito _____

Adicionalmente LA EMPRESA deberá incluir al dorso del cheque y previo a la captura, la siguiente imputación:

"Para ser depositado únicamente en la cuenta de _____ [EL NOMBRE DE LA EMPRESA] Nro. _____ en Banco Coinag S.A."

Firma Autorizada y aclaración de "la EMPRESA "

QUINTA: Controles y Responsabilidades del BANCO.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, el BANCO realizará los controles que estime convenientes sobre las imágenes que envíe la EMPRESA.

En caso que, a criterio del BANCO, existan posibles causales o circunstancias de rechazo, conforme a la normativa vigente y/o a los presentes términos y condiciones, entonces el BANCO deberá rechazar el procesamiento de dichos cheques, sin que ello genere responsabilidad alguna para el BANCO.

Si las imágenes, a criterio del BANCO, fueren dudosas, borrosas o ininteligibles, el procesamiento del cheque deberá ser rechazado por el BANCO.

MONTOS MÁXIMOS: Los montos máximos por operatoria y/o global estarán sujetos a la determinación del perfil de cliente que efectúe el Sector Prevención de Lavado de Dinero, montos que se ajustarán periódicamente.

SEXTA: Responsabilidad de la Empresa



La empresa será responsable de cualquier divergencia que surja entre las imágenes cursadas al BANCO y el físico de los cheques remitidos por vía electrónica al BANCO para su procesamiento, como así también, de la falta de intervención del cheque o la no inclusión del endoso recibo con la imputación a que se hace referencia en el párrafo precedente, haciendo responsable a la EMPRESA por las consecuencias derivadas de dichas omisiones, como así también de la custodia de los valores hasta la efectiva entrega del físico al BANCO, comprometiéndose a mantener indemne al BANCO y reintegrar cualquier importe que éste deba abonar a terceros en relación a los valores remitidos por este medio, incluyendo costos y costas judiciales, dentro de las 48 horas de que fueran abonadas por el BANCO.

Para el caso en que la EMPRESA detecte alguna irregularidad en el cheque que impida el pago del mismo o si existieran dudas respecto de si el mismo debe ser pagado o rechazado en virtud de la normativa vigente, la EMPRESA deberá abstenerse de efectuar la captura de imágenes del cartular y de enviar las mismas al BANCO, debiendo entregar el cheque al BANCO a fin de que éste realice las verificaciones correspondientes y, una vez determinado si debe proceder al pago o al rechazo del cheque, proceda de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. En ese caso, el cheque deberá ser presentado por la EMPRESA al BANCO para su cobro por los procedimientos habituales y no en el marco del SERVICIO, debiendo estar firmado por la EMPRESA en carácter de endoso recibo.

SÉPTIMA: Conservación de los documentos. Entrega de cheques rechazados.

La EMPRESA se obliga a conservar los documentos originales que no hayan sido rechazados, por el plazo de 90 días corridos desde la fecha de pago, manteniéndolos a disposición del BANCO por dicho plazo. En caso de requerimiento en dicho plazo, LA EMPRESA deberá entregar al BANCO, en el domicilio de la Sucursal donde posee su cuenta Corriente, el original del/de los cheque/s requerido/s dentro del término 72 hs. desde su requerimiento, contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Banco.

Pasados dichos 90 días, LA EMPRESA deberá proceder a la destrucción de los documentos.-

Los cheques que hubieren sido rechazados y/o los que fueren requeridos por el banco, serán entregados por la EMPRESA DENTRO DE LAS 72 HS. desde el rechazo o requerimiento, en una bolsa de plástico debidamente numerada, de 90 micrones, color rojo, con cierre adhesivo de seguridad y bolsillo portaguía, de 400 por 300 milímetros de dimensión (en adelante se denomina "EL BOLSÍN"). Al recibir el BOLSÍN, el BANCO suscribirá el respectivo acuse de recibo por duplicado que conservará en su poder y contendrá la fecha y la hora de la efectiva entrega del BOLSÍN, acuse de recibo que deberá estar en el bolsillo porta guía. En dicho BOLSÍN, la EMPRESA colocará los originales de los cheques requeridos por el Banco, conjuntamente con la boleta de depósito/listado de cheques que se genera a través del aplicativo, que indicará, de forma manuscrita el número de BOLSÍN correspondiente y estará debidamente firmado por funcionario con facultades suficientes de la EMPRESA.

Una vez recibido el BOLSÍN por el BANCO, este lo abrirá frente a una cámara de seguridad que conservará la filmación del procedimiento por 15 días. El BANCO verificará la integridad del BOLSÍN constatando que no haya sido objeto de forzamiento y controlará que el número del BOLSÍN se corresponda con el número indicado en la boleta de depósito/listado generado a través del sistema por la EMPRESA. El BANCO realizará el recuento de los valores a través de su lectura por un escaner que identificará y generará, en su caso, un listado de valores faltantes o sobrantes de cheques con relación a los cheques solicitados a la EMPRESA. En el caso de constatare anomalías en el BOLSÍN, sobrantes o faltantes de cheques, el BANCO labrará un acta, señalando detalladamente las irregularidades que será suscripta por funcionario del BANCO y hará plena prueba tanto del contenido del BOLSÍN como de los faltantes o sobrantes de valores. La falta de envío en el plazo establecido del original de un cheque que hubiera sido digitalizado y enviado electrónicamente al BANCO para su procesamiento hará responsable exclusiva a la EMPRESA de todas las consecuencias, daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento y habilitará al BANCO a debitar de la CUENTA, aún en descubierto, el importe del cheque. En tal caso, además, el BANCO estará facultado para interrumpir la prestación del SERVICIO por este canal hasta tanto la EMPRESA presente el valor faltante.

OCTAVA: Extravío, hurto, robo o falta de entrega al BANCO de un cheque requerido.

En caso de extravío, hurto o robo de los cheques conservados por la EMPRESA durante los 90 días corridos desde la fecha de pago, la EMPRESA deberá efectuar la correspondiente denuncia y entregar la misma al BANCO bajo su exclusiva responsabilidad.

Si un cheque requerido en los términos de la cláusula anterior no fuera recibido por el BANCO en el plazo indicado por el motivo que fuere (incluso extravío, hurto o robo), o si al recibirlo el BANCO advirtiera que el cheque fue adulterado, será exclusiva responsabilidad de la EMPRESA. En consecuencia, si en tales casos, el cheque en cuestión hubiere sido pagado y acreditado en la CUENTA, el importe del mismo será debitado de la CUENTA por el BANCO para su acreditación al banco girado, para lo cual el BANCO queda irrevocablemente autorizado. Asimismo, la EMPRESA se compromete a mantener indemne al BANCO frente a cualquier reclamo, daño y/o perjuicio que este último pudiese sufrir como consecuencia de haber procesado dicho cheque.

NOVENA: Responsabilidad de la EMPRESA por el SERVICIO. Compromiso de la EMPRESA.

La EMPRESA y las personas que resulten usuarias del servicio asumen solidariamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran resultar del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente oferta. En particular, asumen responsabilidad frente al BANCO y frente a terceros por la falta de verificación, en los cheques bajo su control, de adulteraciones, raspaduras, tachaduras y/o cualquier otro motivo de pago indebido de los mismos. Asimismo, la EMPRESA asume exclusiva responsabilidad frente al BANCO por cualquier reclamo que este último reciba de libradores, poseedores de buena fe y/o terceros respecto de cheques que fueron gestionados por la EMPRESA y que deriven del SERVICIO (en adelante "RECLAMO/S"). Por todo ello, la EMPRESA mantendrá indemne al BANCO por cualquier RECLAMO que éste tuviere motivado en y/o relacionado con el SERVICIO, y/o por los daños y perjuicios derivados del mismo, y/o por cualquier otro concepto que, como consecuencia de la presente oferta, deba imputarse a la EMPRESA ya sea que dichos RECLAMOS sean efectuados por libradores, terceros, el banco girado, los organismos y autoridades del estado nacional, provincial o municipal, las Oficinas de Defensa del Consumidor y cualquier otro organismo, incluyendo sin limitación, indemnizaciones, multas, honorarios y cualquier otro concepto que el BANCO se viere compelido a desembolsar. En tal caso, el BANCO comunicará a la EMPRESA, dentro de las 72 horas de recibido, cualquier RECLAMO que le fuera efectuado respecto del cual la EMPRESA deba mantenerlo indemne.

En el caso de que el BANCO se viera compelido –por decisión judicial o administrativa- a abonar cualquier importe como consecuencia de los RECLAMOS, incluyendo sin limitación alguna, indemnizaciones, daños y perjuicios, multas, costos, costas, como asimismo los honorarios que se devengaren con motivo de los RECLAMOS y/o cualquier otro importe por cualquier concepto, la EMPRESA se obliga a reembolsar al BANCO el importe que el BANCO hubiere pagado dentro de las 48 horas de haber sido intimada a ello por el BANCO. Si la EMPRESA no reembolsare el importe en el plazo antes mencionado, el BANCO estará irrevocablemente facultado para retener en forma automática dicho importe de cualquier suma que por cualquier motivo adeude a la EMPRESA y/o para debitar, aún en descubierto, directamente de la CUENTA el importe pertinente.

A los efectos previstos en el presente punto, la EMPRESA renuncia expresamente y con carácter irrevocable a su facultad de cerrar, modificar y/o sustituir la CUENTA, hasta la íntegra cancelación de las operaciones realizadas en el marco de la presente oferta y el íntegro cumplimiento de las obligaciones a su cargo, confiriendo autorización irrevocable de débito al BANCO para debitar, aún en descubierto, de la CUENTA todos los gastos, costos, costas y cualquier erogación que adeude al BANCO con motivo y/o como consecuencia del SERVICIO.

DÉCIMA: Inspecciones y auditorías.

La EMPRESA permitirá sin limitaciones al BCRA y al BANCO, realizar auditorías periódicas en sus instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de las cláusulas bajo esta oferta y las condiciones de todos los aspectos normativos que establezca el BCRA respecto del SERVICIO.



DÉCIMO PRIMERA: Accionar del BANCO.

Para los fines de la presente, el BANCO tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las instrucciones de procesamiento que la EMPRESA le envíe y será responsable de cualesquiera daños y perjuicios directos que surjan como resultado de su propia negligencia o dolo en la prestación del SERVICIO. La EMPRESA declara conocer y expresamente acepta: (i) que el BANCO no será responsable, ni ante la EMPRESA ni ante terceros, en relación con cualquier instrucción de pago ordenada por la EMPRESA; y (ii) que el BANCO no tendrá responsabilidad de ninguna índole y será mantenido indemne por la EMPRESA en relación con el procesamiento de valores fraudulentos y/o adulterados.

DÉCIMO SEGUNDA: Plazo.

La prestación del SERVICIO conforme a esta oferta tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega a la EMPRESA de los equipos y será renovable automáticamente por idénticos períodos salvo que cualquiera de las PARTES notifique a la otra Parte su voluntad en sentido contrario con 15 días de antelación a la fecha en que opere el respectivo vencimiento.

DÉCIMO TERCERA: Rescisión sin causa.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente SERVICIO, debiendo en tal caso preavisar a la otra Parte mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha en que operará la rescisión. Una vez cumplido dicho plazo quedará resuelta la relación contractual, sin ningún derecho a reclamo o indemnización alguna por esta causa. No obstante lo expuesto, se mantendrán vigentes las obligaciones y responsabilidades de la EMPRESA respecto de aquellos cheques que hayan sido incorporados al sistema y que aún no hayan sido entregados al BANCO.

DÉCIMO CUARTA: Rescisión por incumplimiento.

En caso de que alguna de las PARTES incumpliere las obligaciones que derivan de la presente oferta, o suspendiera el cumplimiento de sus obligaciones por un lapso de 48 horas, la parte cumplidora, podrá, a su sola opción: a) intimar por medio fehaciente a la otra parte a subsanar el/los incumplimiento/s incurrido/s en el plazo que se establezca al efecto, con más los daños y perjuicios derivados de la demora, o b) resolver la prestación del presente SERVICIO mediante notificación fehaciente en el plazo que estime al efecto, transcurrido el cual la resolución operará de pleno derecho. En todos los casos, la parte incumplidora será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

DÉCIMO QUINTA: Prohibición de ceder.

Se deja expresa constancia que esta oferta se celebra en virtud de las características personales de aquéllos que integran la EMPRESA. Queda expresamente prohibido a la misma ceder total o parcialmente esta oferta y/o los derechos derivados de la misma.

DÉCIMO SEXTA: Confidencialidad.

Toda información recibida por la EMPRESA del BANCO será considerada confidencial, y no será utilizada para fines ajenos a los servicios prestados por la EMPRESA sin el consentimiento expreso y por escrito del BANCO, excepto requerimiento judicial, fiscal o administrativo que conforme la legislación vigente se deba cumplimentar.

En tal caso, la EMPRESA deberá notificar al BANCO tal circunstancia de inmediato adjuntando copia de la requisitoria. Este compromiso incluye a la totalidad de los socios, directores y/o gerentes de la EMPRESA, sus funcionarios, dependientes, apoderados, asesores y colaboradores por cualquier concepto, quedando prohibido el uso total o parcial de la información requerida con fines propios y su transmisión a terceros por cualquier medio que sea. La EMPRESA así como todos los nombrados, serán solidariamente responsables por cualquier violación a lo establecido en esta cláusula. Las obligaciones aquí asumidas subsistirán aún después de extinguido el SERVICIO con excepción de la "Información Confidencial" que sea o llegue a ser de público dominio y/o que haya sido de legítimo conocimiento por algunas de las personas detalladas en la presente cláusula antes de su revelación y que no haya sido obtenida directa o indirectamente del interlocutor, y/o que les haya sido legalmente revelada por terceros, sin restricciones en cuanto a su divulgación, y/o que haya sido independientemente desarrollada por las personas más arriba mencionadas, o que deba de ser divulgada en obediencia a las leyes.

DÉCIMO SÉPTIMA: Responsabilidad laboral de la Empresa.

La EMPRESA expresamente deja establecido que la prestación del SERVICIO ofrecido configura una actividad que facilitará su giro normal y empresarial y que, en consecuencia, es responsable del trabajo que lleve a cabo su personal dependiente involucrado en las tareas.

DÉCIMO OCTAVA: Impuestos y Gastos.

Serán a cargo de la EMPRESA todos los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales actuales o futuros que pudieran aplicarse con motivo del SERVICIO y/o de la realización de los actos y/o prestaciones emergentes del mismo, incluyendo entre ellos el impuesto de sellos. Consecuentemente, la EMPRESA asume el compromiso de afrontar el pago y/o reembolso de tales impuestos, tasas, sus accesorios, multas, costas y/o cualquier otro gasto, costa o costo que pudiera generarse con motivo de cualquier iniciativa fiscal fundada en una interpretación diversa a la observada por las PARTES.

DECIMO NOVENA: Comisiones a favor del BANCO.

La EMPRESA reconocerá al BANCO, por el procesamiento de los cheques escaneados y enviados conforme al presente SERVICIO, la comisión que a tales efectos se encuentre publicada en la tabla de precios y comisiones vigente que publica el Banco en su página web. Los efectos del cobro de la comisión por el BANCO, resultará de aplicación la autorización de débito conferida por la EMPRESA a favor del BANCO en la Cláusula NOVENA de la presente oferta, pudiendo debitarse dicha comisión de la cuenta destinada a los depósitos de cheques o bien de cualquier otra cuenta que posea el solicitante en Banco Coinag.

VIGÉSIMO: Domicilios. Jurisdicción y ley aplicable.

En el caso de ser aceptada la presente oferta, frente a cualquier cuestión o divergencia que pudiere plantearse en relación con la misma, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de _____, provincia de _____, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier causa. Asimismo, constituyen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidos la totalidad de las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen; (i) el BANCO en la calle _____ de la ciudad de _____, provincia de _____; y (ii) la EMPRESA en la calle _____ de la ciudad de _____, provincia de _____. Dichos domicilios subsistirán hasta tanto sean modificados y tal modificación sea notificada en forma fehaciente a la otra Parte. La validez, naturaleza y obligaciones de la presente se regirán por las leyes de la República Argentina.

VIGÉSIMO PRIMERA: Aceptación de la oferta.

La presente oferta se considerará aceptada por parte del BANCO con la entrega, del equipo a que se hace referencia en el presente para el escaneo e intervención de los cheques a procesar y tendrá vigencia desde el día de la mencionada entrega.



ANEXO II:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL SERVICIO DE “BANCO COINAG SCANCHECK”

Descripción del Servicio:

El servicio que se ofrece por la presente consiste en efectuar el depósito de cheques a través de la aplicación APP “BANCO COINAG SCANCHECK” descargada en el/los dispositivo/s móviles de los USUARIOS autorizados por la EMPRESA y por medio del cual se remiten las imágenes y los datos de los valores al BANCO para su revisión y posterior envío a cámara Compensadora.

Los valores procesados y confirmados en días hábiles antes de las 15.00 horas, serán procesados por el BANCO en **el día del depósito**, procediendo a verificar con las imágenes los aspectos formales de los mismos. Los valores procesados y confirmados con posterioridad a las 15.00 hs. serán procesados por el BANCO al día hábil siguiente.

El BANCO procederá al procesamiento de los cheques y, en su caso, al envío a la Cámara Compensadora, salvo que detecte alguna causal por la cual el cheque deba ser rechazado previo a dicho envío en cuyo caso procederá de acuerdo a la normativa vigente.

Requisitos previos:

Para la habilitación del servicio correspondiente, la EMPRESA se compromete a contar con los siguientes sistemas operativos en los dispositivos (smartPhone o tablets) donde se instale la aplicación APP “BANCO COINAG SCANCHECK”:

- Android versión 4.41 o superior
- iOS versión 9 o superior

Seguridad del Servicio.:

El acceso al SERVICIO se realizará mediante la aplicación APP “BANCO COINAG SCANCHECK”: instalada en el/los dispositivo/s móviles de los USUARIOS autorizados por la EMPRESA, conectado/s a la red pública Internet. El SERVICIO no podrá ser utilizado para ningún otro destino ni por terceros, ya sea que actúen por sí mismos o que la EMPRESA actúe por cuenta de ellos, que no sea el establecido en la presente oferta. A tales fines, el BANCO proveerá a la EMPRESA de un método de acceso seguro, proporcionando una identificación de usuario y un password/contraseña/clave de acceso personal (en adelante denominada la “CLAVE”).

El SERVICIO brinda alta seguridad en la comunicación, encriptando la transferencia de información entre el/los dispositivo/s móviles de los USUARIOS autorizados por la EMPRESA y el equipo servidor del BANCO, mediante métodos internacionalmente estandarizados para transacciones financieras. Estos métodos brindan privacidad, autenticidad e integridad en las transferencias de datos.

El BANCO proporcionará 1 CLAVE de acceso personal a cada usuario. Una vez proporcionadas las CLAVES por el BANCO y habilitado el ingreso como usuario del sistema, el BANCO permitirá a la EMPRESA, por intermedio de las personas autorizadas, realizar las operaciones, de acuerdo a las facultades asignadas a los usuarios. El BANCO carece de toda responsabilidad emergente de la imposibilidad de ingreso y/u impedimento de cualquier tipo de la EMPRESA, en lo relacionado con la utilización de la red pública Internet.

Las CLAVES tienen carácter de intransferible. La EMPRESA asume en forma exclusiva la responsabilidad por las consecuencias mediatas e inmediatas que su utilización, divulgación a terceras personas o acceso de terceros a su conocimiento y/o utilización puedan ocasionar, aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. La EMPRESA libera al BANCO de toda responsabilidad derivada de las consecuencias enumeradas en el presente apartado. La EMPRESA declara aceptar y reconocer que toda conexión y/u operación que se efectúe mediante las CLAVES proporcionadas por el BANCO, se considerará en todo momento entre las PARTES y/o ante terceras personas, indicativa de su voluntad, efectuada exclusivamente por su y bajo su exclusiva responsabilidad, a todos sus efectos

